

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena de lo Civil

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 22 de 2008, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Antonio Nodal de la Torre, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés y don Juan Ángel Moreno García.—En Madrid, a 20 de febrero de 2009.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de juicio verbal número 989 de 1993, procedentes del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 22 de 2008, en los que aparecen como parte, de una, como demandante y hoy apelante, “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, representada por el abogado del Estado, de otra, como demandada y hoy apelada, “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”, representada por el procurador don Federico Ruipérez Palomino, y de otra, como demandado y hoy también apelado, don Julián Montero Caballero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés,

Fallamos

Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la demandante “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con fecha 8 de julio de 1994, en los autos de juicio verbal allí seguidos con el número 989 de 1993, debemos revocar y revocamos indicada resolución, y, estimando en parte la demanda interpuesta por “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, contra “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”, y don Julián

Montero Caballeros, condenamos a la demandada al abono solidario de 113,825 euros (18.938,95 pesetas), más intereses del 20 por 100 desde la fecha del siniestro a la aseguradora codemandada. Todo ello sin hacer imposición de las costas de la instancia ni de las de esta alzada.—Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Julián Montero Caballero, expido y firma la presente.

En Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.469/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 211 de 2008 se ha dictado auto, de fecha 21 de enero de 2009, por el que se acuerda el acogimiento de la menor Dennise Bartolomé Álvarez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Teresa Bartolomé Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.061/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 418 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 3 de julio de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes

autos de juicio de faltas seguidos con el número 418 de 2008, sobre hurto, entre doña Patricia del Caz Bastante (denunciante), “Springfield Alcalá Magna” (entidad perjudicada) y don Constantin Magher Costel (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Constantin Magher Costel de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantin Magher Costel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.160/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 657 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 25 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 657 de 2008, sobre amenazas, entre doña Andrea Cojocarú (denunciante) y don Marian Sneria Constantin y doña Ana Sneria (denunciados), resultando los siguientes.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Marian Sneria Constantin y doña Ana Sneria por los hechos por los que venían denunciados, declarando de oficio las costas de este juicio.